



ACTA 31-2016

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Víctor José Castellanos Estrella, Etanislao Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tíneo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ, en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

1. *Se sostuvo una reunión con los directores del Poder Judicial en el salón multiusos.*
2. *Se conoció la participación del Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Juez Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, sobre el informe de los proyectos realizados y por realizar por la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, correspondiente al período enero-agosto de 2016.*
3. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.**
4. *Oficio DGHCJA Núm. 546/16 de fecha 9 de agosto de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo la opinión, suscrita por la Sra. Nathalie Mahfoud Guerrero, Analista I de la División de Estudios de Recursos Humanos, solicitando autorización para disfrutar de (10) días de sus vacaciones, a partir del 19 de diciembre de 2016, en virtud de tener compromisos relativos a su próxima unión matrimonial, así como condiciones particulares del personal del área donde labora. Es importante destacar que la misma cuenta con la aprobación de su superior inmediato (Dominum 481808), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
5. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.**
6. *Oficio CDC Núm. 0873/16 de fecha 10 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio realizado por el Mag.*



Franklin Concepción Acosta, Juez de la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, quien solicita permiso y los viáticos correspondientes para participar como expositor en el VII Seminario Latinoamericano sobre Innovación y Salud, a ser celebrado en la ciudad de México, desde el 20 hasta el 24 de septiembre de 2016. El Director General, recomienda la aprobación de este permiso para salir del país, pero como no es un viaje institucional, recomienda que la solicitud de asignación de los viáticos sea rechazada, en virtud de la situación financiera que atraviesa la institución, por lo que, deja a consideración de este Consejo la decisión a tomar (Dominum 480932), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

7. *Oficio DA Núm. 1019/2016 de fecha 09 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Adabelle Acosta, Directora Administrativa, solicitando la aprobación para la compra de sillas mediante el proceso de licitación, para suplir las necesidades existentes y futuras solicitudes que se presenten en los Tribunales y en las distintas dependencias del Poder Judicial por un período aproximado de (6) meses.*

150 unidades de sillas de visita con brazo

150 unidades de sillones ejecutivos en pielina

100 unidades de sillones semi-ejecutivos

300 unidades de sillones técnicos

15 unidades de sillas tipo taburete con brazos

Anexa la certificación de disponibilidad financiera para estos fines, de aprobarse, las sillas se estarán recibiendo por lotes mensuales (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 481903), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

8. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.**
9. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.**



10. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
11. *Oficio 6 de fecha 8 de agosto de 2016, suscrito por el Mag. Manuel Herrera Carbuccia, Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, remitiendo la solicitud de tramitación para la erogación de la suma de cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con 00/100 /RD\$54,855.00), para el correspondiente pago a favor de Brother Santo Domingo, por concepto de la beca otorgada a Francisco Eugenio Soto Ortiz, Diseñador Gráfico de la División de Publicaciones Impresas y Difusión Web de esa Suprema Corte de Justicia, quien cursará el "Curso de Dirección de Arte", en la indicada casa de estudios, monto este que será descontado y/o desembolsado de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia para tales fines y aprobados en el presupuesto general de la institución (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 481623), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
12. *Oficio CDC Núm. 0834/16 de fecha 3 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión del oficio suscrito por el Sr. Erick J. Hernández-Machado y la Sra. Catalina Ferrera Cuevas, Coordinador Administrativo y Académica, respectivamente, del Primer Congreso Internacional de Derecho Judicial, a celebrarse los días 18 y 19 de agosto, para que la institución participe con (5) cupos en el mismo, a un costo de RD\$20,000.00 por persona, para un total de RD\$100,000.00. El Director Justiniano Montero Montero, indica que en atención a su requerimiento sobre esta oferta, le remite comunicación a la Dirección Financiera, Según el Oficio DPF/84/16, en la que nos informa que podemos disponer de solo (4) cupos, para un total de RD\$80,000.00 para esa actividad (Dominum 479921), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
13. *Oficio CDC Núm. 0845/16 de fecha 5 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la solicitud de autorización para la erogación de fondos, para un monto de RD\$15,680.00 para el registro de la sentencia Núm. 591 de fecha 11/06/2015, expediente 034-2014-00345, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con motivo de la demanda interpuesto por la Sra. Ingri Deyanira Barriento Guzmán, en contra de los Sres. Catalino Zapata Ramírez, José de los Santos, y la entidad Seguros Constitución, S.A., por ante la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento del Distrito Nacional. El*



Director Justiniano Montero Montero, indica que anexa la disponibilidad financiera para realizar dicho pago, según oficio anexo (Dominum 466599/461215), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

14. *Oficio CDC Núm. 0829/16 de fecha 3 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión del oficio suscrito por la Mag. Catalina Ferrera Cuevas, en el que solicita se le asigne una cuota de colaboración económica para cubrir parte de los gastos que incurrirá por su participación en un curso de Derecho Registral, auspiciado por la AECID, a celebrarse del 26 de septiembre al 14 de octubre de 2016, en Madrid, España. El Director Justiniano Montero, indica que el Lic. Cesar Thomas, Gerente Financiero de la Jurisdicción Inmobiliaria, informa mediante correo electrónico, que, la Mag. Ferrera le solicitó ayuda para la compra del pasaje, el cual asciende a unos RD\$51,883.00 por persona, para lo cual existe disponibilidad en los fondos de tasas por servicio, por lo que recomendamos favorablemente dicha solicitud (Dominum 479600), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
15. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.**
16. *Oficio CDC Núm. 0862/16 de fecha 08 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio realizado por la Mag. Tania Yunes Sánchez, Juez del Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, quien solicita la asignación del incentivo correspondiente a los jueces que conforman los Tribunales Colegiados, en razón de su traslado. El Director General, opina que sea rechazada esta solicitud, en virtud a que su traslado hacia el Tercer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional, es provisional (Dominum 470412), DECIDIÉNDOSE aprobar el incentivo.*
17. *Oficio CDC 0848/16 de fecha 5 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión sobre la solicitud suscrita por el Sr. Mateo Morrison, donde solicita que la Institución adquiera 25 ejemplares de su obra: "Abril del 65, Visión Poética", a un costo total de 12,500.00. El director Justiniano Montero anexa la opinión financiera, la cual indica que por la situación económica por la que atraviesa la Institución, no es posible complacer esta solicitud; sin embargo, deja a consideración del Consejo del Poder Judicial*



la decisión a tomar (Dominium 479825), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.

18. Oficio CDC 0872/16 de fecha 10 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la solicitud realizada por el Departamento Administrativo del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia, de que sean aumentados los fondos de la caja chica que maneja ese Departamento, en virtud a la necesidad que tienen de hacer múltiples compras menores para las diferentes áreas del edificio completo, razón por la cual resultan insuficientes los fondos que actualmente tienen, que asciende a RD\$20,000.00, en relación a esta solicitud, se les remite las opiniones técnicas de la Contraloría General y Dirección Presupuestaria y Financiera, en la cuales recomienda realizar un aumento de RD\$15,000.00, para ser llevado a la suma de RD\$35,000.00, salvo su mejor parecer (Dominium 473733), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
19. Oficio CDC 0876/16 de fecha 11 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la opinión favorable a la solicitud de ayuda para el pago de una Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que cursa la Mag. Yenny C. Muñoz M, en la Universidad APEC, en virtud que la referida Magistrada no ha sido beneficiada con la ayuda que tenemos estipulada para estos fines, le sea otorgada la suma de RD\$40,000.00, y sea ponga en la lista de espera hasta que haya la debida provisión de fondos (Dominium 481064), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
20. Oficio CDC 0874/16 de fecha 11 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la opinión favorable a la solicitud de la Lic. Yelinett Báez, Registradora de Títulos de El Seybo, solicitando ayuda económica para la compra de pasaje y viáticos para cubrir parte de los gastos que incurrirá por su participación en un curso de Derecho Registral, auspiciado por la AECID, a celebrarse del 26 de septiembre al 14 de octubre de 2016, en Madrid, España, con opinión favorable del Lic. César Thomas, Gerente Financiero de la Jurisdicción Inmobiliaria, donde informa que existe disponibilidad en los fondos de tasas por servicio para cubrir las dos partidas solicitadas, siempre y cuando los anfitriones del evento no cubran dichas partidas (Dominium 481192), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
21. Oficio CDC 0877/16 de fecha 11 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la opinión favorable a la solicitud de ayuda para el pago



de una Maestría en Derecho Civil y Procedimiento Civil que Cursa la Mag. Josefina Alt. Bernabel, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en virtud que la referida Magistrada no ha sido beneficiada con la ayuda que tenemos estipulada para estos fines, le sea otorgada la suma de RD\$40,000.00, y sea ponga en la lista de espera hasta que haya la debida provisión de fondos (Dominium 480145), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

22. *Oficio CDC 0881/16 de fecha 11 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la opinión favorable a la solicitud de ayuda para el pago de una Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que Cursa el Mag. Ramón E. Peña Pérez, en la Universidad Católica Nordestana (UCNE), en virtud que el referido Magistrado no ha sido beneficiado con la ayuda que tenemos estipulada para estos fines, le sea otorgada la suma de RD\$40,000.00, y se ponga en la lista de espera hasta que haya la debida provisión de fondos (Dominium 479983), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
23. *Oficio DGHCJA Núm. 543/2016 de fecha 8 de agosto de 2016, suscrito por la Lic. Ingrid Pimentel, Director de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo la opinión técnica referente a la solicitud del Coronel Montes de Oca, Director Central Policía Judicial, P.N., de reajuste de dieta a los militares Teniente Coronel Ramón Nin Ramírez y el Teniente Coronel Carlos Lora Jiménez y Mayor Florentino López Rojas. La Lic. Pimentel, informa que los referidos militares reciben una asignación superior a lo establecido, de acuerdo a su función, en la escala de dieta aprobada mediante Oficio SGCPJ Núm. 2117/2013, Acta Núm. 37/2013 de fecha 16 de septiembre 2013. Dejando a consideración de este Honorable Consejo la decisión a tomar (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 476259), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud.*
24. *Oficio Núm. DA/0640/2016 de fecha 2 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Adabelle M. Acosta C, Directora de la Dirección Administrativa, remitiendo la solicitud realizada por el Sr. Jharmam Báez, hermano del fallecido Sr. Elkin Báez, quien era suplidor de comida para militares de distintas dependencias del Poder Judicial, solicitando le autorice la emisión de facturas del suplidor "Cafetería y Comida Empresarial Eliam, S.R.L", la cual en la actualidad presta servicios a la institución; a los expedientes pendientes de pago del suplidor, fenecido Sr. Elkin Báez y que de acuerdo al aprobado de este Consejo, los cheques sean emitidos a favor del señor Jharmam Báez, por determinación de herederos y el poder especial otorgado por la Sra. Alba Nelly Jorge. La Licda. Adabelle M. Acosta, indica que de*



acuerdo a las recomendaciones realizadas por la División Legal de la Dirección General Técnica, solicitan la aprobación para que a todos, los existentes y los sucesivos suplidores de almuerzo se les realicen contrato de servicio con la Institución (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 4426791, 446596, 465126, 465119, 465133), DECIDIÉNDOSE con respecto a los cheque pendiente de pago a favor del fenecido Sr. Elkin Báez, se autoriza el pago correspondiente una vez sean depositados los documentos requeridos sobre determinación de herederos, la partición según le corresponda a cada uno de los coherederos; con respecto a la contratación futura de este tipo de servicio se aprueba que este tipo de contrato se formalicen con personas jurídicas, o con personas físicas que estén provista con el correspondiente RNC.

25. *Se conoció el oficio de fecha 14 de junio de 2016, suscrito por la Mag. Doris Josefina Pujols Ortiz, Juez de la Cámara Penal Corte de Apelación del Distrito Nacional, remitiendo la Propuesta de Mejora Ley Núm. 28-11 del Consejo del Poder Judicial, donde participó en el recién pasado proceso de elección de los actuales jueces que integran el Consejo del Poder Judicial y en los diferentes encuentros promocionales de la candidatura. La Mag. Doris Josefina Pujols Ortiz, indica que decidió darle forma a los diversos planteamiento recogidos en las reuniones promocionales, con la intención de construir un documento de intensión contentivo de una posible reforma y generar entre los distintos actores del sistema de justicia, un debate de carácter institucional que pueda arribar en ajustes importantes a la referida norma, de cara a los requerimientos presentes estimados imperiosos para la consolidación y fortalecimiento del Poder Judicial Dominicano, tal como al efecto presenta a continuación;*

A. Propuesta de Modificaciones a las Disposiciones Vigentes Siguietes:

- Artículos 6, 20, 22 y 24.*

B. Temas Nuevos

- Domicilio y Alcance.*
- Conceptualización sobre Términos Sustituto y Suplente.*
- Elección de un Segundo Suplente.*
- Composición del Consejo*
- Funciones de los Suplentes.*



- *Período de Transición.*
- *Perfil del Postulante.*
- *Plazo para el Retiro de Propuestas.*
- *Forma de Campaña o Promoción de Candidatos.*
- *Modalidades del Voto.*
- *Incompatibilidades.*

(Dominum 481507), DECIDIÉNDOSE remitir copias a cada uno de los Consejeros.

26. *Oficio CDC 0839/16 de fecha 04 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo las propuestas remitidas por la Mag. Evelyn Valdez Martínez, Jueza Presidenta y Titular de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, por lo que, remite su opinión al respecto:*

“Propuesta de separación de Funciones de la Presidencia y Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo Este”:

- a) Disponer la separación de las funciones del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo y de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo.*
- b) Disponer el traslado de la Mag. Leidy Isabel Alcántara Manzueta, Jueza de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Distrito Judicial de Monte Plata, como Jueza de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo.*

Destaca que, en término humano, es algo desproporcionado que una sola persona realice ambas funciones. Sugiere ver el informe anexo, respecto a la carga de trabajo de dicho tribunal, que tendría como calificativo inmanejable. Ver estadísticas expedientes entrados:

<i>Tribunal</i>	<i>Año</i>	<i>Entrada</i>
<i>Presidencia</i>	<i>2015</i>	<i>663</i>
	<i>2016</i>	<i>318 al 4/08/2016</i>



1ra. Sala	2015	2284
	2016	1399 al 4/08/2016

- c) Disponer que la Jueza Presidenta de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento de Santo Domingo, cubra con un Juez de Paz la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Monte Plata mediante auto de designación.
- d) Disponer que el personal administrativo que existe actualmente asista a ambos tribunales. Informa que esta propuesta de referencia no tendría costo para la Institución (Dominum 467937/467741), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
27. Voto disidente recibido en fecha 09 de agosto de 2016, presentado por el Consejero Leonardo Recio Tineo, en relación a los movimientos de los Jueces contenidos en el Acta núm. 25/2016 de fecha 06/07/2016, emitida por este Consejo del Poder Judicial, sobre el caso de la Magistrada Claudia Peña Peña (Dominum 482176), DECIDIÉNDOSE hacer constar en las actas la disidencia de cada uno de los miembros del Consejo los cuales deberán expresarlas al momento de la toma de decisión; y que, si desea razonarlo para que conste en el acta, asimismo deberá expresarlo, a quien se le otorgará un plazo para realizarlo y que forme parte íntegra de la correspondiente Acta.
28. Se conoció el oficio DMP/144/2016 de fecha 05 de agosto de 2016, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, Presidente y la Licda. Cristiana Rosario, Secretaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, remitiendo el oficio donde se informa que la Suprema Corte de Justicia, en su Pleno celebrado el jueves 04 de agosto de 2016, según consta su Acta Núm. 17/2016, rechazó la propuesta remitida por el Consejo del Poder Judicial en fecha 18 de julio de 2016, según su Acta 21/2016, sobre la candidatura del Mag. Elías Santini Perera, quien actualmente se desempeña como Juez de la Cuarta Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional, para ser ascendido a Juez Itinerante de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional (Dominum 481896).
29. Oficio No. 1026-2016 de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por la Dra. Rosabel Castillo, Directora Nacional de Registro de Títulos, remitiendo el oficio suscrito por los Registradores de Títulos a nivel nacional, quienes solicitan una cita con los miembros del Consejo del Poder Judicial, a los fines de tratar algunos temas propios a las funciones que ejercen (Dominum 4481361), DECIDIÉNDOSE colocar en agenda para una próxima sesión.



30. Oficio de fecha 4 de agosto de 2016, suscrito por el Sr. Juan Antonio Lazala Bautista, solicitando la inhibición del Mag. Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, con relación al recurso de reconsideración interpuesto en materia interdisciplinaria (Dominum 481233), DECIDIÉNDOSE, una vez presentada la inhibición por parte del Magistrado Mariano Germán Mejía, se acogió dicha inhibición.
31. Oficio CDC Núm. 0842/16 de fecha 5 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión de la solicitud suscrita por la Mag. Iris C. Duarte, Juez de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Duarte, solicitando la reconsideración respecto a la creación de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís. El Director General, hace constar que el señalamiento de los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes de todos los Departamentos Judiciales del país, tienen 4 jueces, salvo el Distrito Nacional, que tiene 5; combinado con el hecho de que desataría toda una presión de las demás Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes del país, a fin de que se le aumente el número de jueces; por lo que, aumentar a cinco (5) en el Departamento Judicial de San Francisco de Macorís podría ser poco pertinente, además de que generaría cuestionamiento institucional (Dominum 480381), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud de la magistrada y proponerla para ascenso, en ESE SENTIDO:

DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 156 numeral 1) y 5) de la Constitución de la República, el artículo 7, numeral 4) y el artículo 8, numeral 3) de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, SE APRUEBA proponer para fines de ascenso a la Suprema Corte de Justicia, a la siguiente magistrada:

Magistrada **IRIS CARIDAD DUARTE DUARTE**, quien actualmente se desempeña como Juez de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Duarte, para ser ascendida a Juez de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís.

Considerando, que el artículo 156 numeral 1) y 5) de la Constitución de la República, establece:

“CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL:



Artículo 156.- Funciones. El Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial. Tendrá las siguientes funciones:

1) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, de conformidad con la ley;

5) El traslado de los jueces del Poder Judicial”;

Considerando, que el artículo 7, numeral 4) y el artículo 8, numeral 3) de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, establecen:

“Artículo 7.- Presidencia del Consejo. Al Presidente del Consejo del Poder Judicial le corresponde de forma exclusiva:

4) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, conforme al Sistema de Escalafón, previsto en la Ley de Carrera Judicial No.327-98, el cual será público y estará a disposición de cualquier interesado”;

“Artículo 8.- Atribuciones administrativas. En el ejercicio de sus facultades administrativas corresponde al Consejo del Poder Judicial ejercer las siguientes atribuciones:

3) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial”;

Considerando, que la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial establece en sus artículos 15, 16 17 y 18 lo siguiente:

“TÍTULO III: ESCALAFÓN JUDICIAL



Artículo 15.- Se crea el escalafón judicial, de manera que los jueces puedan, en base al mérito personal y profesional, pasar de una categoría a otra superior.

PÁRRAFO.- La categoría de los funcionarios judiciales, en orden ascendente, para los fines de carrera judicial, es la siguiente:

- 1) Juez de Paz o sus equivalentes;*
- 2) Juez de Primera Instancia, Juez de Instrucción, Juez de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, Juez de Trabajo, Juez de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;*
- 3) Juez de la Corte de Apelación, Juez del Tribunal Superior de Tierras, Juez del Tribunal Contencioso- Tributario, Juez de la Corte de Trabajo, Juez de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;*
- 4) Juez de la Suprema Corte de Justicia.*

Artículo 16.- La Carrera Judicial se inicia con las funciones de juez de paz o de instrucción, según los casos, y termina con la de Juez de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 17.- La movilidad en la carrera judicial sólo opera por traslado o por ascenso. Se entiende por traslado la transferencia de un juez, con su mismo grado, a otra jurisdicción de igual categoría. Ascenso es la promoción de un grado a otro superior.

Artículo 18.- Para los traslados o ascensos se tendrán en cuenta, rigurosamente, además de las condiciones exigidas por la Constitución, el mérito personal y la antigüedad en el ejercicio de la función en la categoría o grado inferiores y, en igualdad de condiciones, se preferirá al candidato de mayor edad”.

Considerando, que Constitucional y legalmente el procedimiento para el conocimiento de los ascensos y cambios de jerarquía dentro de la judicatura



implica que, los mismos son aprobados por la Suprema Corte de Justicia por recomendación del Consejo del Poder Judicial;

*Considerando, que actualmente la referida magistrada **IRIS CARIDAD DUARTE DUARTE** tiene actualmente la categoría de Juez de Primera Instancia y equivalente, específicamente en la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Duarte;*

Considerando, que de conformidad con esta propuesta, pasaría a ocupar la categoría de Juez de Corte de Apelación o equivalente, específicamente como Juez de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, lo que por mandato constitucional debe ser aprobado por la honorable Suprema Corte de Justicia;

Considerando, que de conformidad con la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial, los ascensos deben ser basados en mérito personal y la antigüedad en el ejercicio de la función en la categoría;

Considerando, que el ascenso por cambio de categoría, implica que un juez de paz o equivalente sea promovido a juez de primera instancia o equivalente, que éste sea promovido a juez de corte de Apelación o equivalente; y que este último sea promovido a Juez de la Suprema Corte de Justicia.

Considerando, que el ascenso por cambio de jerarquía implica que puede ocurrir el cambio de una categoría a otra; o que dentro de un órgano colegiado, dentro de una misma estructura, un juez sea designado presidente o sustitutos de éste, aspecto que le otorga dirección y supervisión sobre sus pares.

Considerando, que la referida magistrada en su historial de vida en la judicatura se destacan las siguientes informaciones:

- 1. Designada el 12 de agosto de 1998 como Juez de Paz de Villa Rivas;*
- 2. Promovida el 3 de octubre de 2005, como Juez de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Duarte;*

Considerando, que la referida magistrada posee una evaluación del desempeño para el año 2013 de 99.92 y en el 2014 de 98.90, calificadas de excelentes.

Considerando, que procede una comparación entre los jueces de Primera Instancia en la materia de Niños, Niñas y Adolescentes, a saber:



NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO COMO JUEZ	TIEMPO COMO JUEZ	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2013	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2014
IRIS C. DUARTE DUARTE	SALA PENAL TRIBUNAL N.N.A. DUARTE	12/08/1998	18 AÑOS Y 1 MESES	03/10/2005	11 AÑOS Y 0 MESES	03/10/2005	11 AÑOS Y 0 MESES	99.92	98.90
INDHIRA PAULINO POLANCO	SALA CIVIL TRIBUNAL N.N.A. DUARTE	14/10/2002	13 AÑOS Y 11 MESES	03/10/2005	11 AÑOS Y 0 MESES	23/07/2012	4 AÑOS Y 2 MESES	99.91	99.02

Considerando, a que como se observa la magistrada sobrepasa en antigüedad a su compañera la magistrada Paulino Polanco, además de que posee mayor experiencia en la materia de Niños, Niñas y Adolescentes, función que ejerce desde el 3 de octubre de 2005;

Considerando, que por todas las motivaciones que anteceden, este Consejo del Poder Judicial presenta la candidatura de la magistrada IRIS C. DUARTE DUARTE, para ser ascendida a Jueza de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de Duarte.

TRAYECTORIA EN EL PODER JUDICIAL			
Tipo de Acción	Tribunal	Cargo	Fecha
Nombramiento	Juzgado de Paz de Villa Rivas	Jueza	12/8/1998
Ascenso	Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, Duarte	Jueza	3/10/2005
OTROS			
Tipo de Acción	Tribunal	Cargo	Fecha
Ninguna			
FORMACION ACADEMICA			
Actividad	Institución		
Licenciada en Derecho	Universidad Autónoma de Santo Domingo		
Especialidad en Derecho Civil	Universidad Autónoma de Santo Domingo		
Especialidad en Derecho Judicial	Escuela Nacional de la Judicatura		
Carrera Judicial	Escuela Nacional de la Judicatura		



<i>Seminario Jurisdiccional Estudios de la Ley 14-94-Paz-</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Mora Judicial -Paz-</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>CV Penal Juvenil 2007 (Completo Horas Virtualidad)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Virtual De Redacción de Sentencias</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Derecho Penal Juvenil</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Manejo Básico</i>	<i>CompuMíscel</i>
<i>III Seminario Niños, Niñas y Adolescentes</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Cierre de Curso Virtual Derecho Penal Juvenil</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Derecho Penal Juvenil</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Derecho Penal Ambiental</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>II Seminario para la Implementación de la Normativa de Niños, Niñas y Adolescentes</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller de Análisis y Difusión de la Ley 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar</i>	<i>Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia</i>
<i>Taller de Liderazgo y Manejo de Grupo para los Miembros del Comité de Docencia...</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Valoración de la Prueba II (Jurisdicción de Paz)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>El Razonamiento Judicial Aplicado a la Correcta Estructuración de la Sentencia II</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>El Razonamiento Judicial Aplicado a la Correcta Estructuración de la Sentencia</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>III Seminario para la Implementación del Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Resolución Alternativa de Disputas</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Ética Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Valoración de la Prueba (Jurisdicción de Paz)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Difusión y Análisis de las Leyes 55-93 sobre SIDA, 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar y 14-94 que crea el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes</i>	<i>Suprema Corte de Justicia y Procuraduría General de la República</i>
<i>Seminario Legislación de Tierras</i>	<i>Instituto del Derecho Dominicano</i>



<i>Taller Sobre la Implementación de Medidas Anticipadas del Nuevo Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>2do. Taller sobre La Ley 24-97 y 14-94 Dirigido a las Autoridades Judiciales y Policiales</i>	<i>Dirección General de Promoción de la Mujer</i>
<i>II Seminario para la Implementación de la Reforma Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>CV Penal Juvenil 2007 (Completo Horas Virtualidad)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Derecho de Familia (Completo total horas virtuales)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Capacitación Jueces Recién Designados Jurisdicción NNA</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Cierre de Cursos Virtual Derecho Penal Juvenil</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Oratoria/ Región Norte (grupo 1)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Resolución Alternativa de Disputas</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Derecho Constitucional- San Francisco de Macorís (Completo Total Horas Virtuales)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Derecho Penal Juvenil</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Virtual de Redacción de Sentencias</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Difusión Calendario de curso 2008- San Francisco de Macorís</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Difusión Oferta Formativa ENJ-2007 San Francisco de Macorís</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Difusión oferta formativa para el programa de Formación Continua del período julio-septiembre del 2010- San Francisco de Macorís (Lista de Asistencia y entrega de DVD PACK)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FJI-MÓDULO VI-IMPLEMENTACIÓN CÓDIGO PROCESAL PENAL</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FJIP- M. III -Competencia del Juez de Paz en Materia Civil -G.B2-Santiago</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FJIP M.IV-2do. Encuentro Competencia del Juez de Paz en Materia Civil G.B2</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



<i>FJIP-M.III Competencia del Juez de Paz en Materia Civil/ Montecriste/ Stgo./ San Francisco</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Básica para Jueces de Paz M. V 2do. Enc./ Santiago y Montecristi</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Básica para Jueces de Paz M. V 3er. Enc./ Santiago y Montecristi</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Básica para Jueces de Paz M.IV -1er. Enc. La Vega-San Francisco G.B2</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Básica para Jueces de Paz M.V 1er. Enc. / Norte</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>II Seminario Niños Niñas y Adolescentes</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>II Seminario para la Implementación de la Reforma Procesal Penal (Jueces-4)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>II Seminario para la Implementación de la nueva normativa para Niños Niñas y Adolescentes</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>III Seminario para la Implementación de la Reforma Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Primer encuentro curso Derecho Constitucional 2010- San Francisco de Macorís</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Primer Encuentro curso Violencia Intrafamiliar y de Género</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Primer encuentro del curso Argumentación Jurídica</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Programa Aula Iberoamericana y Becas Juan Carlos I 2006</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Puesta en Circulación Materiales Educativos ENJ</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Reunión de Facilitadores Módulo IV. Jueces de Paz.</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Reunión de presentación del instrumento de detección de necesidades de capacitación</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Reunión de tutores de Pasantía para el Programa de Formación de Aspirantes</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Reunión del Comité de Docencia</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



<i>Reunión Facilitadores Paz 3er. Encuentro</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Reunión Facilitadores Paz. 1V.Módulo</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Reunión tutores pasantía Jueces de Paz.</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo encuentro del curso Argumentación Jurídica</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo encuentro curso Derecho Constitucional 2010- San Francisco de Macorís</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo Encuentro Curso Derecho de Familia</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo Encuentro curso Violencia Intrafamiliar y de Género</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Como Mejorar Nuestra Capacidad de Argumentar-San Francisco de Macorís</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller de Violencia Intrafamiliar (2do. Día)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller del curso de Derecho Penal Ambiental</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Inspectoría Judicial. San Francisco.</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller sobre la Implementación de medidas anticipadas del nuevo Código Procesal Penal / Stgo.</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller sobre Sensibilización Política de Género (Sub-comisiones)- Grupo 2</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Tercer Encuentro Curso Derecho de Familia</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Tercer encuentro curso Derecho Constitucional 2010- San Francisco de Macorís</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Derecho Constitucional- San Francisco de Macorís (Completo Total Horas Virtuales)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Primer encuentro del curso Argumentación Jurídica</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo encuentro del curso Argumentación Jurídica</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



<i>Segundo Encuentro Curso Derecho de Familia</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Tercer Encuentro Curso Derecho de Familia</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Primer Encuentro curso Violencia Intrafamiliar y de Género</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Como Mejorar Nuestra Capacidad de Argumentar-San Francisco de Macorís</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Segundo Encuentro curso Violencia Intrafamiliar y de Género</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Actualización Código Procesal Penal- Grupo 3</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Actualización Derecho Internacional de Familia- Grupo</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Procedimiento de Amparo- San Francisco de Macorí</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Teoría del Delito- San Francisco de Macorís</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller de Ortografía- Grupo 2</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Pensión Alimentaria - NNA (Grupo 1)</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Violencia Intrafamiliar y de Género</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Derecho Penal Adolescente</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario: Sentencia y Precedente Constitucional</i>			<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
EVALUACION DESEMPEÑO			
<i>Año</i>	<i>Calificación</i>	<i>Escala</i>	
<i>2014</i>	<i>98.90</i>	<i>Excelente</i>	
<i>2013</i>	<i>99.92</i>	<i>Excelente</i>	
MEDIDAS DISCIPLINARIAS			
<i>Sanción</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Fecha</i>	
<i>Ninguno</i>			
DOCENCIA			
<i>Institución</i>	<i>Asignaturas</i>	<i>Fecha</i>	
<i>Ninguna</i>			
SOLICITUDES ASCENSOS Y TRASLADOS			
<i>Tribunal</i>		<i>Fecha</i>	



Ninguna

32. Oficio CDC Núm. 0826/16 de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión de la solicitud mediante las cuales el Dr. Sucre Omar Duval y la Dra. María Elena Quevedo Rosario, Ex – Jueces del Poder Judicial, solicitan la reposición y reconsideración de la decisión, en virtud de sus respectivas destituciones. El Director Justiniano Montero Montero, informa que tanto el Dr. Duval como la Dra. Quevedo fueron destituidos por faltas graves en el ejercicio de sus funciones, por lo que perdieron las prerrogativas que otorga la ley a los miembros de la Carrera Judicial, en virtud de lo establecido en el Artículo 150, párrafo II de la Constitución de la República (Dominum 480770/480735), DECIDIÉNDOSE remitir copia a cada uno de los Consejeros.
33. Oficio CDC Núm. 0832/16 de fecha 03 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión de la solicitud suscrita por la Mag. Alma Sonia Domínguez, Jueza del Tribunal Superior de Tierras, Departamento Norte, mediante la cual declina su propuesta de ascenso como Segunda Sustituta del Presidente del Tribunal Superior de Tierras, Departamento Norte, por no cumplir con la antigüedad en el cargo en comparación con los demás jueces de ese tribunal. El Director Justiniano Montero Montero, indica que dejará a la consideración del honorable Consejo la decisión a tomar (Dominum 479990), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto.
34. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.
35. Oficio CDC Núm. 0849/16 de fecha 08 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio realizado por la Mag. Wendy Martínez, Juez Primera Sustituta de Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, quien solicita la revisión de la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial, en la cual recomienda el ascenso del Mag. Samuel Arias Arzeno, para ocupar la vacante de la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo. El Director General, opina que este honorable Consejo, sea



quien adopte la decisión (Dominum 480486), DECIDIÉNDOSE remitir copia a cada uno de los Consejeros.

36. Oficio de fecha 10 de agosto de 2016, suscrito por los Consejeros Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, solicitando que se les comisione a los fines de actualizar y adecuar la Resolución núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial. Informan que la razón de la misma es que mediante Acta núm. 10/2016 de fecha 28/03/2016, emitida por este Consejo, fueron comisionados para presentar un proyecto de reglamento para los juicios disciplinarios seguidos a los servidores administrativos. Que en dicha reglamentación se encuentra en la Resolución núm. 3471-2008, por lo que, consideran oportuno actualizarla y adecuarla acorde a la normativa vigente y de ser así crear un solo reglamento (Dominum 482306), DECIDIÉNDOSE comisionar a los consejeros Etanislao R. Rodríguez Ferreira y Leonardo Recio Tineo, conjuntamente con el Director General de Carrera, Ingrid Pimentel, las sustitutas de los Consejeros, Inspectoría y Contraloría.
37. Oficio DGHCJA Núm. 515/2016 de fecha 04 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo la opinión técnica de la División de Estudios de Recursos Humanos, referente a los Proyectos de Mejoras de la Secretaría General de la Suprema Corte de justicia, que incluye: Digitalización de expedientes, eficientización de los procesos de comunicaciones y notificaciones judiciales, optimización de procesos de recepción y atención al usuario, desarrollo tecnológico y fortalecimiento de la estructura funcional. La Directora, recomienda la designación de tres (3) Auxiliares Administrativos, bajo la modalidad de Servidor Judicial Interino, por un período de seis (6) meses, a los fines de brindar apoyo a los procesos hasta la presentación de una propuesta definitiva, lo cual representaría un costo estimado de RD\$65,850.00, mensuales, equivalentes a RD\$395,100.00, por concepto de salario y gasto alimenticio. Señala que contamos con la disponibilidad financiera para procesar la referida designaciones, por lo que, deja a consideración de este Consejo la decisión a tomar (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 480592), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
38. Solicitud de medidas realizadas en Inspectoría Judicial, suscritas por el Licdo. Leónidas Radhamés Peña Diaz, Inspector General Interino del Poder Judicial, mediante los oficios IG-265 y IG-266 ambos de fecha 12 de agosto de 2016, DECIDIÉNDOSE sobre el primero, aprobar:



desvincular con el respetivo pago de los derechos, en caso de que procedieran, a los señores:

- 1) Pedro Chevalier, Inspector Judicial;*
- 2) Néstor J. Saviñon Portorreal, Inspector Judicial;*
- 3) Ingrid Patricia Suero Sánchez, Inspector Judicial;*
- 4) Albis Cuevas Mota, Inspector Judicial.*

Se hace constar que el Consejero Leonardo Recio Tineo se abstiene de votar sobre este oficio; y se hace constar que el Consejero Fernando Fernández Cruz en el caso de la Sra. Ingrid Suero Sánchez sostiene que debe de ser trasladada a otro lugar.

Sobre el oficio IG-266, el cual dice textualmente: “En consonancia con la solicitud remoción de algunos empleados que no cumplen con el perfil de la Dirección General de la Inspectoría, solicitamos que sean llenadas las vacantes a producirse, por medio de un concurso público.

Las vacantes a ser llenadas serian 5 de Inspectoría General, que se abrirán si se desvinculan las 4 personas solicitadas, más 1 de Inspector Asistente, que está vacante a raíz del ascenso del suscrito y la Sub- Inspector General, que aprovechamos la ocasión para solicitarle que se elimine el termino de Asistente de Inspector y el mismo se iguale al de Inspector Judicial, porque esos dos puestos desempeñan las mas funciones lo único que el salario del Inspector Asistente es mucho menor. Por lo que, solicitamos que exista únicamente la categoría.

Dos (2) en la Regional Norte con asiento en Santiago, un inspector para llenar una vacante que dejará una inspectora que ya nos puso el preaviso que va a renunciar a finales de este mes, estos inspectores cubren el Cibao Central y toda la zona de Dajabón, Santiago Rodríguez, Montescristi, hasta Puerto Plata, otro Inspector para estar fijo en la ciudad de San Francisco de Macorís y que cubra la zona Noreste del país.

Una (1) en la Regional Este para que tenga asiento en la Ciudad de Higüey.

En total serían 8 puestos vacantes para ser llenados mediante un concurso público.

Para llenar las vacantes solicitamos que se tenga en cuenta que el personal tenga 5 años de experiencia de haberse graduado como abogado, con



amplio conocimiento del derecho, con conocimiento en investigaciones en sus diferentes ramas, Análisis de datos y presentación de informes, además de cumplir con el perfil establecido en el Manual de Inspectoría. Solicitamos también que se aumente el periodo probatorio de los inspectores seleccionados de tres a seis meses.

Esta dirección ha ponderado que para hacer atractivo el puesto de Inspector Judicial, se le asigne un salario equivalente a un abogado ayudante de la Suprema Corte de Justicia más los especialismos correspondientes.

Además, es necesario que la Inspectoría General tenga un equipo de asesores en labores de inteligencia manejados de manera directa y discreta por el Inspector General, pagados por la institución con un salario de entre RD\$20,000.00 y RD\$30,000.00, pesos según su especialidad.

Que las personas a ser contratadas sean depuradas por la Inspectoría General previo a su entrada. Que para el concurso público se le dé prioridad al personal interno del Poder Judicial que cumpla con el perfil establecido, para los inspectores judiciales que se quedarán, se le iguale el salario y los beneficios como al personal a ser contratado y en vista de la nueva escala salarial propuesta para los inspectores solicitamos que sea revisado y reajustado el salario del puesto de Sub Inspector, debido a las funciones de supervisión que realizan y que son consustanciales con un mayor salario que las personas que debe supervisar.

Entendemos, que con una continua capacitación, mejorando el apoyo logístico, y estableciendo condiciones salariales atractivas como las que solicitamos la Inspectoría General será un referente importante tanto interno, como externo de la voluntad de las altas instancias de adecuar y relanzar el Poder Judicial que ha sido cuestionado en los últimos tiempos”.

EN TAL SENTIDO, se aprueba, cubrir las vacantes de Inspector Judicial en dicha Dirección, mediante un concurso público, con la Asesoría de esa Dirección General, incluyendo los emolumentos.

39. *Oficio CDC 0871/16 de fecha 9 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la propuesta, en atención al requerimiento realizado por el Consejo del Poder Judicial sobre los candidatos para la conformación del Comité de la Orden al Mérito. Le remitimos a continuación, los nombres que proponemos para tal fin. A Saber: (Dominum 475561), DECIDIÉNDOSE aprobar la siguiente conformación.*



Se hace constar que el Consejero Etanislao R. Rodríguez Ferreira se inhibe en este punto.

- *Consejero Etanislao Radhamés Rodríguez*
 - *Mag. Juan Proscopio Pérez Minyety*
 - *Mag. Daira Cira Medina*
 - *Mag. Rigoberto Sena F.*
40. *Oficio CDC 0814/16 de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo en virtud al Acta núm. 26/2016 de fecha 11 de julio de 2016, emitida por este Consejo, a los fines de homologación, los oficios mediante los cuales se traslada a la Licda. Zunilda Ant. Reyes de los Santos, Registradora de Títulos de San Pedro de Macorís como Registradora de Títulos Adscrita en la provincia de Santo Domingo, con efectividad a partir del 1ro. De agosto de 2016 (Dominum 477686), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
41. *Oficio Núm. 00495/16 de fecha 3 de agosto de 2016, suscrito por el Mag. Claudio Anibal Medrano Mejia, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de S.F.M, remitiendo la solicitud suscrita la Mag. Manuela Hermina Acosta, Juez Titular del Tribunal Unipersonal de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, solicitando habilitación del día 03 de agosto de 2016, en razón de que para ese día ella ha reportado sus vacaciones laborables, las cuales ha tomado del 01 al 19 del mes de agosto de 2016, y ella esta designada en un proceso fijado por ante el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, dado que es un proceso que está en vía de extinción. Pedimos reponer el día habilitado para cuando la Magistrada considere (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominum 481227), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
42. *Oficio CDC Núm. 0866/16 de fecha 9 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la comunicación, mediante la cual la Unidad Legal de la Dirección General Técnica remite los resultados del estudio realizado en relación al proyecto sobre la tramitación y procedimiento de las comisiones rogatorias y/o exhortos para su conocimiento y fines procedentes (Dominum 477426), DECIDIÉNDOSE remitir copia a cada uno de los Consejeros.*



43. Oficio DRSP-143-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito por la Encargada Eulalia Vásquez Nuñez, en relación al Oficio SGCPJ Núm. 01469-2016, según consta en su Acta Núm. 26-2016, mediante la cual fue aprobado el ingreso bajo la modalidad de contrato de la Sra. Noris Lidia Regalado, Como Abogado Ayudante I de la División Legal; le informamos que en dicho oficio el nombre de la candidata aparece incompleto, por lo que le solicitamos la rectificación de dicho oficio con el nombre correcto: Noris Lidia Nuñez Regalado (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominum 481227), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
44. Oficio DA Núm. 1035/2016 de fecha 09 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Adabelle Acosta, Directora Administrativa, solicitando la modificación del Acta citada en el asunto, en lo relativo a dejar sin efecto el aprobado para la rescisión del contrato del local que aloja las Salas Civil y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en San Francisco de Macorís. Solicita continuar con este contrato de alquiler, conjuntamente con el nuevo contrato aprobado en dicha acta; debido a que el local seleccionado no es lo suficientemente espacioso para la unificación de las Salas Civil, Penal y la Corte de NNA. Esta medida será de manera provisional, hasta tanto se encuentre un espacio apropiado y lo suficientemente amplio para albergar dicha Jurisdicción completa. Salvo su mejor parecer, la distribución de estos Tribunales sería de la forma siguiente:
- Mantener en el local actual la Sala Civil y Sala Penal de NNA de San Francisco de Macorís.
 - Habilitar en el nuevo local alquilado al señor Díaz, ubicado en la calle Salomé Ureña en San Francisco de Macorís, la Corte de NNA (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 477241), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
45. Oficio CERRF/013/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, suscrito por el Consejero Etanislao R. Rodríguez Ferreira, informando que este Consejo mediante Acta núm. 28/2016 de fecha 25/07/2016, le comisionó para que conjuntamente con el Departamento de Ingeniera, remitan una propuesta para ubicar la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago, en el local que funcionaba en el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santiago. Informa que se comunicaron con el Mag. Juan Rodríguez, Juez Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago, quien manifestó que dicha Corte funcionaba anteriormente en el local que aloja el referido Juzgado de Paz. Además, refirió que la localidad es inadecuada para la Corte, es un lugar con mucho ruido y no hay condiciones, lo que resultaría un retroceso en cuanto a las condiciones



requeridas. El Consejero Rodríguez considera contemplar otra opción para ubicar la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago (Dominum 472043), DECIDIÉNDOSE dejar sin efecto el traslado de Niños, Niñas y Adolescentes.

46. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
47. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
48. *Se conoció el oficio CDC Núm. 0841/16 de fecha 05 de agosto de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe sobre descargo definitivo de los objetos que recibió de la Secretaría General del Despacho Judicial Penal de Santiago, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio Público, pertenencias a expedientes que tienen sentencias definitivas (Apeladas, recurridas en casación y resueltos dichos recursos, con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada).*

Además, informa, que en dicha entrega estuvo representada por el Ministerio Público el señor Yomel Díaz De Jesús y Jorge Arturo Stafani Auxiliares Administrativo de la Procuraduría General de la República, la comisión enviada por la Dirección General Administración y Carrera Judicial, representada por la Ing. Gianna Turbí, el Licdo. César David Castillo Báez, de la Contraloría General del Poder Judicial. La entrega estuvo avalada por la Mag. Miguelina Díaz Paulino, en funciones de Notario Público (Dominum 460955).

49. *Oficio DPF/88/16 de fecha 9 de agosto de 2016, suscrito por el Lic. Rafael Valdez Martínez, Director Presupuestario y Financiero, remitiendo el informe de Actividades Pautadas y Ejecutadas de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género al mes de julio/2016, remitiendo la disponibilidad presupuestaria de los proyectos y/o actividades del POA 2016 al mes de julio/2016, Donde se detalla el valor presupuestado, los montos ejecutados y los valores opinados que están pendientes de ejecución al 21/07/2016, incluyendo el status de cada proyecto y/o actividad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 475303), DECIDIÉNDOSE remitir copia a cada uno de los Consejeros.*



50. *Se conoció el oficio CG-074 de fecha 08 de agosto de 2016, suscrito por el Licdo. Arsenio Reyes, Contralor General del Poder Judicial, remitiendo el resultado del inventario realizado a las evidencias materiales correspondientes a 160 procesos con sentencias definitivas, provenientes del Despacho Judicial Penal de Santiago, las cuales fueron entregadas a la Procuraduría General de la Republica para los fines de descargo (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 481804).*
51. *Oficio DGHCJA Núm. 516/2016 de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso de la Sra. Viadina Altagracia Dacosta Gómez, Secretaria de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a quien se le atribuye el siguiente cargo: No tramitar inmediatamente una instancia de desistimiento depositada en el referido tribunal, después de haber deliberado, expone el caso:*

Considerando: Que Oficio No. 53-11, d/f: 13/09/2011, suscrito por la Magistrada Yokaurys Morales Castillo, Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, resume, sobre una situación acontecida con el expediente No.036-2010-01010, contentivo a una demanda en cobro de pesos, interpuesta por D.A.F. Grafimundo, S.A., contra Editora Cena Pérez, como consecuencia de la conducta de la ex secretaria Viadiania Alt. Dacosta Gómez, pues la instancia de desistimiento fue depositada en fecha 18 de abril del año 2011 y no fue tramitada inmediatamente como se ha establecido, y al llegar la fecha de audiencia presumimos que alteró la fecha de recibido con el propositito de simular que había sido depositada el día anterior y de esa manera no ser sancionada pues debió haberla pasado al despacho 10 días antes, el día 18 de abril del 2011. Que esto constituye una falta de ética grave de la secretaria.

Considerando: Que mediante el Acta CD Núm. 0253-7-12 de fecha 12 de julio del año 2012, la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial conoció el caso y decidió apoderar el caso a un experto calígrafo para esclarecerlo, ya que esta falta viola los principios de credibilidad, honestidad, integridad, lealtad, legalidad y responsabilidad del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

Considerando: Que mediante Oficio DRP/654/2012 d/f: 03/10/2012, se le solicitó a la Dirección Central de la Policía Judicial un experto caligráfico, y



a la fecha no hemos recibido respuesta, por lo que, no se pudo comprobar la denuncia.

Considerando: Que en el informe presentado por la Magistrada Yokaurys Morales Castillo, Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, se evidenció que en el presente caso, no existen elementos suficientes que permitan comprobar las faltas disciplinarias de la Servidora Judicial Administrativa envuelta en la presente investigación.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda:

No imponer sanción a la señora Viadina Altagracia Dacosta Gómez, en razón a que no existen elementos suficientes que permitan comprobar la falta disciplinaria del Servidor Judicial Administrativo y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 248540), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

52. *Oficio DGHCJA Núm. 518/2016 de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del empleado Eugenio Casimiro de la Cruz, Alguacil de Estrados del Juzgado de Paz de Yamasá, a quien se le atribuye el siguiente cargo: Mostrar comportamiento negligente, inusual e irrespetuoso. La Comisión Disciplinaria Administrativa, después de haber deliberado, expone el caso:*

Considerando: Que el informe suscrito por la señora Raffi Feliz, Encargada Administrativa de Monte Plata establece que el empleado Eugenio Casimiro de la Cruz le llamó en varias ocasiones para insultarla dándole a conocer varios disgustados por decisiones que ha tomado, dentro de ellas reclamándole que no eran sus funciones enviarle citaciones, que eso le correspondía a la Encargada de citaciones, además le reclamó porque no había recibido el bono navideño sin previamente ser recibidos por el Dpto. Administrativo y por no haberle entregado el seguro médico, diciéndole en voz muy elevada "que si no sabía administrar que dejara eso".

Considerando: Que el informe suscrito por el Mag. Juan Pablo Ortiz establece que ha venido observando en los últimos meses un comportamiento negligente e irrespetuoso por parte del precitado empleado,



requerido tanto por la Encargada Administrativa como por los demás jueces del Tribunal, por la situación de descuido en las labores de asistencia, y le solicitó que se presentara ante su despacho para saber los motivos de esa actitud y fue informado que el mismo se negó a comparecer, sin dar explicación al respecto.

Considerando: Que al ser cuestionado el ministerial declaró que ante la situación de salud que se le presentó le dijo a Raffi Feliz (administrativa), que debía ser diligente y delegar funciones si no podía, bajo el argumento de que no le informó del cambio de seguro médico y tampoco se lo había entregado siendo previamente recibido por el Departamento Judicial de Santo Domingo, sin embargo, es evidente que este empleado no se comunica de manera decorosa expresándose reiteradamente de forma desafiante.

Considerando: Que la actitud asumida por el ministerial es injustificable toda vez que fue demostrado que al momento de reclamarle a la Encargada Administrativa sobre su seguro médico ya había sido recibido en el Tribunal al que corresponde, por lo que, debió dirigirse inicialmente ante su supervisor inmediato para tales fines previamente, quien debió comunicarle oportunamente y entregarle el carnet en cuestión.

Considerando: Que además expresa que no compareció ante al magistrado porque estaba cubriendo las funciones de ministerial en Don Juan, y que sabía lo que él quería porque hay mucho trabajo y tiene que hacerlo todo, sin embargo, no se le ocurrió llamarlo para excusarse o comparecer posteriormente, lo que corrobora su irrespeto y rebeldía ante sus superiores.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria Administrativa, pudo determinar que este empleado muestra compromiso ante la institución, y que efectivamente existe un carga laboral en cuanto a los requerimientos de citaciones de los diferentes tribunales que conforman ese Distrito Judicial, tal como lo ha expresado, que son asignados al mismo, de manera que no da abasto para cumplir de manera satisfactoria y oportuna, sin embargo, evidencia una actitud inadecuada en la forma de dirigirse, pudiéndose apreciar que la distribución no se hace de manera equitativa aún con la existencia de diez (10) alguaciles adscritos a ese Distrito Judicial.

Considerando: Que esta Comisión, le hizo un llamado de atención en cuanto a su conducta de que debe manejar su carácter y controlar sus impulsos, comprometiéndose a hacer los cambios pertinentes, no obstante, ratificar por ser reincidencia la sanción impuesta por la Encargada Administrativa.



Considerando: Que luego de la valoración probatoria por la Comisión Disciplinaria, ha quedado demostrado mediante la evaluación de las documentaciones presentadas en este proceso, la entrevista realizada, así como el historial y expediente laboral del Servidor Administrativo Judicial, que en el caso citado precedentemente, se comprueba la falta disciplinaria del servidor judicial envuelto en el presente caso. Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales, recomienda:

Ratificar la sanción de amonestación escrita al señor Eugenio Casimiro de la Cruz, por mostrar comportamiento irrespetuoso, violentando las disposición del artículo 89 incisos 3, del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional y Disciplina (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 467855), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

53. *Oficio DGHCJA Núm. 528/2016 de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del señor Wilandy Alberto Almonte Sarita, Alguacil de Estrado de la Sala Penal del Primer Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Santiago, y se le atribuye el siguiente cargo: “Por haber cometido la falta al embargar un vehículo propiedad de un tercero con un título ejecutorio que no contiene obligación para este, después de haber deliberado, expone el caso:*

Considerando: Que el informe DOJ.01.69.14 d/f: 12/12/2014, concluyó que es una falta del Ministerial Wilandy Alberto Almonte Sarita, que contravienen los principios de legalidad, transparencia y credibilidad del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, embargar un vehículo propiedad del señor Ramón de Jesús Pichardo Ventura, en virtud de un título que no contiene obligación contra este.

Considerando: Que el ejercicio de los Oficiales de la Justicia es un oficio de responsabilidad, legalidad y disciplina, en razón de que una acción irregular en los procesos ejecutorios perjudica la imagen del Poder Judicial, lo cual debe ser sancionado.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda:



Destituir al señor Wilandy Alberto Almonte Sarita, por cometer la faltas de embargar un vehículo propiedad del señor Ramón de Jesús Pichardo Ventura, en virtud de un título que no contiene obligación contra este, violando los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, 10 y 22, artículo 68 incisos 17, 25 y 27, artículo 91 incisos 2 y 10 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Disciplina, Honestidad, Integridad, Legalidad, Prudencia y Responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 397253), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

54. *Oficio DGHCJA Núm. 529/2016 de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre la solicitud de reconsideración de la sanción impuesta al señor Abel Alcántara Beltré, Archivero de la Oficina de Archivo Judicial de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, quien fue suspendido durante treinta (30) días, por desplazarse el día martes 8 de marzo del 2016, con un usuario a buscar un expediente solicitado por éste a la Oficina Coordinadora de Archivo Judicial, La Casona, incurriendo en la falta de que en el Archivo Judicial no recibe usuarios en sus instalaciones; tomar fotos de varias cajas que están en proceso de cambio y organización, sin autorización.*

Considerando: Que mediante correo electrónico de fecha 10/03/2016, la Licda. Mary Báez Soto, Coordinadora Nacional del Archivo Judicial, reporta al empleado Abel Alcántara, por falta de respeto y poca consideración, el citado empleado vino a la Casona el martes 08/03/2016, con un abogado en su vehículo a buscar un expediente solicitado, incurriendo en la falta de que nuestra dependencia no recibe visitas de usuarios interesados en expedientes; cuando está en los depósitos buscando el indicado expediente, toma varias fotos, sin ninguna autorización, de varias cajas que están en proceso de cambio y organización, siendo estas mostradas en forma de burla y relajó en un momento de receso del diplomado en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Considerando: Que a raíz de este reporte la Comisión Disciplinaria de los Servidores Judiciales Administrativos del Poder Judicial, en fecha 15/03/2016, convocó al Sr. Abel Alcántara Beltré a fin de realizar la correspondiente entrevista a los fines de que argumente sus medios de defensa sobre el particular, recomendando la imposición de una suspensión



por quince (15) días, sin disfrute de salario por incurrir en faltas disciplinarias.

Considerando: Que el Consejo del Poder Judicial mediante su Acta Núm. 15/2016 d/f: 04/05/2016, aprobó imponerle una sanción de suspensión de treinta (30) días, sin disfrute de salario, por incurrir en la falta de tomar fotos sin autorización en las instalaciones de la Oficina Coordinadora de Archivo Judicial en proceso de cambio y organización.

Considerando: Que el señor Abel Alcántara Beltré al no estar de acuerdo con la decisión, en fecha 23/05/2016, interpone recurso de reconsideración, en el que establece de manera resumida, que en fecha 15/03/2016, a requerimiento del Dr. Justiniano Montero Montero, fue entrevistado por los señores Eulalia Vásquez, Yunior Ramos y un Consejero, del Departamento de Registro de Personal, para los mismos fines. Anexamos a la presente solicitud la carta de fecha 11 de marzo del año 2016, redactada por la Secretaria Titular y el Archivista de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, donde explican a la Magistrada presidenta Eunisis Vásquez Acosta, los hechos, anexando los documentos por lo cual me enviaron al Archivo Central, las fotos que fueron tomadas por lo cual se me hace el proceso disciplinario, entre otros documentos.

Considerando: Que el señor Abel Alcántara, en su recurso de reconsideración anexa la comunicación de fecha 11 de marzo del año 2016, redactada por la Secretaria Titular y el Archivista de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, donde explican a la Magistrada presidenta Eunisis Vásquez Acosta los hechos, sin embargo la Comisión Disciplinaria analizó el documento al momento de hacer la recomendación al Consejo del Poder Judicial, se evidenció que el señor Abel Alcántara Beltré, estaba autorizado para buscar los documentos en la Casona, sin embargo no estaba autorizado para tomar foto del archivo ubicado en Gazcue, y que luego mostró las fotos del estado en que se encuentra, en la hora de receso en un Diplomado impartido en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Considerando: Que los documentos depositados por el señor Abel Alcántara Beltré, como soporte a su recurso de reconsideración fueron vistos y conocidos en ocasión anterior por esta Comisión, por lo que no hay elementos nuevos que permitan variar los presupuestos que dieron origen a la decisión de suspensión por treinta (30) días, por lo que, se ratifica la decisión.



Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda:

Ratificar la sanción de suspensión por treinta (30) días, sin disfrute de salario impuesta al señor Abel Alcántara Beltré, mediante Acta Núm. 15/2016 d/f 04/05/2016, emitida por el Consejo del Poder Judicial, por incurrir en la falta de tomar fotos sin autorización en las instalaciones de la Oficina Coordinadora de Archivo Judicial en proceso de cambio y organización, violentando los artículos 67 incisos 1, 3, 7, 17, 22 y 25, artículo 68 incisos 17 y 25, artículo 90 inciso 1 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Decoro, Disciplina, Secreto Profesional, Prudencia y Responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 461997/471533), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

55. *Oficio DGHCJA Núm. 495/2016 de fecha 22 de julio de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del Sr. Edward Arias Ramírez, Encargado Administrativo; la Sra. Ibelise Del Corazón De Jesús Ramírez Pérez, Secretaria del Departamento Administrativo de los Juzgados de Trabajo del Distrito Nacional, respectivamente.*

Al señor Edward Arias Ramírez y se le atribuye:

- a) Maltrato a sus supervisados.*
- b) Tomar atribuciones que no le corresponden.*

A la señora Ibelise Del Corazón De Jesús Ramírez Pérez y se le atribuye:

- a) Reincidente en falta de respeto a su superior inmediato.*
- b) Negligencia en sus funciones.*
- c) Irregularidades según la Auditoría marcada con el núm. CG-047 practicada al Departamento Administrativo de los Juzgado de Trabajos del Distrito Nacional, durante el periodo Octubre 2014 – Septiembre 2015.*

La Comisión Disciplinaria Administrativa, después de haber deliberado, expone los casos:



Caso No. 1

Considerando: Que en fecha 21/03/2016, mediante correo electrónico la Ex-Directora Administrativa, solicita al Director General de Administración y Carrera Judicial, realizar una investigación sobre el comportamiento del señor Edward Arias Ramírez, Encargado Administrativo del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, quien según denuncia verbal de la Magistrada Úrsula Carrasco, Juez Presidente de la Presidencia del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, maltrata a los empleados, les quita funciones a los empleados administrativos y se la asigna a una empleada de archivo, además de tomarse atribuciones que no le corresponden.

Considerando: Que a raíz de esta denuncia la Comisión Disciplinaria, convocó al señor Edward Arias, el cual establece que en relación al trato con la señora Ibelisse Ramírez Pérez, establece que han surgido inconvenientes, en razón de que la señora cuestiona las instrucciones del señor Arias Ramírez Pérez y le falta el respeto constantemente.

Considerando: Que en relación a que le atribuye maltrato a sus supervisados y tomar atribuciones que no le corresponden, el señor Arias Ramírez Pérez, niega maltratar a los empleados, establece que en una ocasión instruyó a la Sra. Ibelisse Ramírez Pérez, a pasar una información de física a digital y que la misma se negó, por lo que, tuvo que acudir a una de las empleadas que prestan servicio en el Archivo, la cual realizó el trabajo asignado, establece el señor Arias Ramírez, que en una reunión con las Conserjes tratando el tema de las vacaciones, la señora Ibelisse Ramírez Pérez, cuestionó de manera alterada la programación que este hacía para que no se fueran todas las empleadas de vacaciones, por lo que se evidencia en las declaraciones del señor Arias Ramírez Pérez que la relación con la Secretaria Ibelisse Ramírez Pérez no es la mejor.

Considerando: Que declara el señor Arias Ramírez, que no tiene inconvenientes con los jueces, que en una ocasión surgió un percance porque devolvió una licencia médica de la Magistrada Jeny Del C. Rodríguez Lora, la cual contenía error en el formulario, a los fines de corrección, por lo que, quedó aclarado en una reunión que sostuvieron.

Considerando: Que en la entrevista realizada al Magistrado Jorge L. Reyes Lara, establece que el trato con el Licdo. Edward Arias Ramírez Pérez, es cordial, dentro de las funciones que realizan, que el mismo tiene respuesta a los requerimientos, que pudiera haber algún inconveniente en la comunicación con los Jueces, lo cual se ha ido mejorando, por lo que, se le exhortó a mejorar la comunicación con los jueces.



Considerando: Que en relación a un cheque del Sargento Mayor Jainer Cuevas Ferreras, establece que estas gestiones la realiza un mensajero del Departamento Administrativo, pero que en esa ocasión se encontraba en el Edificio de la Suprema Corte de Justicia, y procedió a buscar los cheques de los policías y militares, que al momento de entregarle los cheques no tenía una relación para comprobar que faltaba alguno, puesto que cuando llegó a su oficina se dio cuenta que faltaba el cheque de este militar, por lo que, tuvo que enviar un correo electrónico autorizando que le entregaran el cheque al referido militar, situación que fue subsanada en esa ocasión.

Considerando: Que con relación al cheque, el señor Yunior Ramos, verificó que se trató de un error del Departamento de Tesorería que no le entregó el cheque al Encargado Administrativo, pues estaba traspapelado con el paquete de cheques de otra localidad.

Considerando: Que se le atribuye tener una relación amorosa con una empleada, lo cual el Licdo. Arias Ramírez, desmiente en todas sus partes, establece que la relación es de amistad con la señora Fidelina Ant. Gómez Díaz, que surgieron comentarios mal intencionados, pero que nunca se ha relacionado de manera romántica con la misma, quien desempeña la Supervisión del Archivo del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.

Considerando: Que las declaraciones realizada por la señora Fidelina Ant. Gómez Díaz, en apoyo a la investigación, coincide con las del señor Arias Ramírez Pérez, al establecer que en el Juzgado de Trabajo surgió un rumor mal intencionado, que la relación con el señor es de amistad y trabajo, admite que han socializado junto a otra compañera de trabajo y sus hijos, que en una ocasión se molestó con el señor Arias Ramírez Pérez porque este le aplicó una medida disciplinaria.

Caso No. 2

Considerando: Que en fecha 12/11/2015, mediante informe marcado con el Oficio Núm. 000221/2015, el Licdo. Edward Arias, establece de manera resumida, que la señora Ibelisse Ramírez Pérez, Secretaria del Departamento Administrativo del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, después de que fue suspendida por 15 días, ha seguido con su falta de respeto a su persona, además había problemas con el internet del Magistrado Juan Francisco Rodríguez Consoró y se dio cuenta porque los empleados llamaron a la recepcionista la señora Nery Ogando, luego escuchó a la señora Ibelisse Ramírez, hablando sobre el asunto al preguntarle sobre el particular la misma le responde que cual es el alboroto por el internet y le dice que estaba tratando ese asunto por dos semanas,



que al preguntarle con quien habló la misma le respondió que no sabe. Que después de su suspensión la señora Ibelisse Ramírez Pérez llamó a las Salas del Tribunal para informar que él la había suspendido.

Considerando: Que en las entrevistas realizadas al Magistrado Jorge L. Reyes Lara y a la señora Fidelina Ant. Gómez Díaz, coinciden al establecer que la relación entre el señor Edward Arias Ramírez Pérez y la señora Ibelisse Ramírez Pérez, está deteriorada por las constantes discusiones, la falta de respeto, las palabras descompuestas, lo que evidencia contaminación en la relación de supervisor y subordinado.

Considerando: Que en fecha 16/07/2015, mediante el Acta CD Núm. 0057-07-15 la Comisión Disciplinaria conoció el caso de la señora Ibelise Del Corazón De Jesús Ramírez Pérez, por el hecho de haberle faltado el respeto tanto a su supervisor como a un compañero de trabajo además de arrojar un expediente al piso y hacer un escándalo en el Departamento, alterando así el orden ante sus demás compañeros. En esa ocasión la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial recomendó al Consejo del Poder Judicial imponerle una amonestación escrita, sin embargo el Consejo del Poder Judicial mediante el Acta Núm. 34/2015 de fecha 17 de agosto del año 2015 decidió imponerle una suspensión sin disfrute de sueldo por quince (15) días, lo que se evidencia la reincidencia en el comportamiento de la señora Ramírez Pérez.

Considerando: Que en las declaraciones e investigaciones, se ha podido evidenciar que en las relaciones laborales de la Secretaria Ramírez Pérez con el Administrativo Arias Ramírez, existe un ambiente de poca confianza de ambas partes, hasta el punto de faltarse el respeto con palabras descompuestas, por lo procede el traslado para la señora Ramírez Pérez, quien afirma que han mejorado a partir de su suspensión.

Caso No. 3

Considerando: Que mediante informe CG-047 d/f: 23/05/2016, suscrito por la Contraloría General del Consejo del Poder Judicial, realiza una auditoria regular interna en el Departamento Administrativo de los Juzgados de Trabajo del Distrito Nacional en el rango de octubre 2014 a Septiembre del año 2015, en que resume respecto a los arqueos practicados verificamos que no se utilizan los comprobantes provisionales, y los desembolsos se efectúan mediante un vale el cual no es autorizado por el Encargado Administrativo, además los comprobantes definitivos no son elaborados en el tiempo establecido conforme a los estipulado en el manual de procedimientos. Que durante el inventario físico de mobiliarios y equipos



realizado, comparando con la relación suministrada por la División de Activos Fijos, validamos que existen 49 activos que no están físicamente en el Tribunal; de igual forma, observamos la existencia de 29 activos que se encuentran físicamente pero no figuran en la relación de Activos Fijos.

Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Ibelise del C. Ramírez Pérez que no se le informo de esos inconvenientes, que no se le había enseñado que existía un programa para realizar esos comprobantes, cuando instalaron los programas de computadora a finales del año 2015, para hacer los recibos provisionales no tuvo acceso a esos recibos, puesto que no tenía acceso a la red, siempre tuvo problemas por el acceso a la red, que lo reporto al Departamento de Tecnologías y al Licdo. Arias y tenía que hacer los comprobantes manuales para poder hacer el trabajo, los cual fue evidenciado mediante el aporte de los correos electrónicos enviados al Departamento de Tecnologías, el Licenciado Arias le autorizo a seguir haciendo los recibos definitivos de manera manual, hasta que corrijan la situación con Tecnología, por lo que resulta convincente sus declaraciones, ya que se pudo demostrar que ciertamente esas funciones no dependen de ella exclusivamente.

Considerando: Que declara la Ibelise Ramirez, en relación a los Activos Fijos que se hacen los traslados oportunamente, que al principio el Licenciado Arias no tenía mucho conocimiento de los formularios para el movimiento de los mobiliarios, establece que se hacen 3 formularios, incluso con los traslados internos, puesto que es una manera de cooperar con la División de Activos Fijos en los casos de hacer inventario para su localización de mobiliarios, sin embargo en la auditoría realizada recomienda que se disponga que la División de Activos Fijos realice un Inventario General a los fines de normalizar la situación existente con lo mobiliarios y equipos de las distintas áreas y se implemente el uso de los formularios de movimiento y traslado.

Considerando: Que en relación a la relación con el Licenciado Edward Arias Encargado Administrativo, la señora Ramírez Pérez establece que ha sido leal con su trabajo, que no autoriza nada sino que sugiere al Encargado en algunos asuntos, que de su parte no tiene problemas con el Licenciado Arias ya que aprendió la lección luego de ser suspendida, por lo que, está poniendo de su mejor parte a los fines de mejorar la situación. Que en su opinión el Licenciado Arias está haciendo un esfuerzo por aprender de su trabajo y que tiene interés de hacer bien su trabajo.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los



historiales y expedientes laborales de los Servidores Administrativos Judiciales, no se ha podido evidenciar faltas disciplinarias en el ejercicio de sus funciones, sin embargo se ha podido evidenciar que en los casos citados precedentemente, permiten evidenciar la contaminación del ambiente laboral entre los servidores administrativos judiciales, recomienda:

- a) No imponer ninguna sanción disciplinaria al señor Edward Arias Ramírez e Ibelisse Del Corazón De Jesús Ramírez Pérez, por no hacerse evidenciado elementos que permiten comprobar la faltas disciplinarias en el ejercicio de sus funciones y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas.*
 - b) Incluir al señor Edward Arias Ramírez en un programa de Habilidades Gerenciales y Manejo de Personal en la Escuela Nacional de la Judicatura, (ENJ).*
 - c) Trasladar a la Sra. Ibelise Del Corazón De Jesús Ramírez Pérez, en virtud de la deteriorada relación interpersonal con el Encargado Administrativo Edward Arias Ramírez Pérez , remitiendo el caso a la División de Reclutamiento y Selección de Personal a los fines de hacer las comprobaciones y completar el proceso necesario para dicho traslado a otra jurisdicción (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 471224/447932/463548), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendaciones.*
56. *Oficio DGHCJA Núm. 527/2016 de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del señor Johan Andrés Fondeur Pérez, Alguacil Ordinario de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, y se le atribuye el siguiente cargo:*

Por haber cometido faltas al realizar una actuación de forma irregular, y no agotar las diligencias de lugar para encontrar los domicilios de los actos encomendados.

Considerando: Que el informe DOJ.02.682.14 de fecha 29 de octubre del año 2014, concluyó que el ministerial Johan Andrés Fondeur Pérez notificó irregularmente la actuación contenida en la cita 181928. Por otra parte se entiende que el ministerial Johan Andrés Fondeur Pérez, no agotó las diligencias que le permitieran encontrar los domicilios contenidos en las actuaciones núm. 181951, 181257 y 4950.



Considerando: Que el ejercicio de los Oficiales de la Justicia es un oficio de responsabilidad, legalidad y disciplina, en razón de que una acción irregular en los procesos ejecutorios perjudica la imagen del Poder Judicial, lo cual debe ser sancionado.

Considerando: Que en el caso presentado se evidencia, por parte del ministerial Johan Andrés Fondeur Pérez, faltas disciplinarias en el ejercicio de sus funciones ministeriales, al actuar de manera irregular y contraria a los Reglamentos establecidos para los procesos ejecutorios.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda:

Imponer la sanción de suspender por quince (15) días, sin disfrute de salario señor Johan Andrés Fondeur Pérez, por notificar de manera irregular las actuaciones contenidas en la cita 181928 y no agotar las diligencias de lugar que le permitieran encontrar los domicilios contenidos en las actuaciones núm. 181951, 181257 y 4950, violando el artículo 65 incisos 1, 4, 11 de la Ley 327-98 de Carrera Judicial y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Legalidad, Prudencia y Responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 393202), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

57. *Oficio DGHCJA Núm. 519/2016 de fecha 1ro. de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del señor Óscar Alfredo Guzmán Cabrera, Alguacil Ordinario del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, y se le atribuye:*

- a) Cometer faltas sancionables disciplinariamente, al ejecutar un embargo con agresiones y violencia, perdiendo el control de la ejecución.*
- b) Se presume que dicho ministerial cometió falta al realizar una ejecución sin fuerza pública autorizada, además de ser una actuación cuestionada, por el alegato del denunciante de que en la confusión del momento le robaron una caja de seguridad que contenía la suma de RD\$125,000.00.*
- c) Embargar un vehículo, dejando su posesión en manos del chofer de la grúa que lo transportó, no dan seguimiento a dicho proceso, por lo que,*



se desconoce, a la fecha la ubicación del mismo, lo que constituye una falta sancionable disciplinariamente.

- d) Cometer faltas al embargar un vehículo que no era propiedad de su requerido, además de haber solicitado la intervención de un oficial de AMET, a fin de lograr su actuación.*
- e) Cometer faltas al realizar una ejecución un día sábado, abriendo puertas sin Juez de Paz, no obstante ser de su conocimiento de la declinatoria de la Fuerza Pública al Abogado del Estado por la existencia de una litis sobre terreno registrado y una sentencia que reconoce derechos como terceros adquirientes de buena fe a los denunciantes, exponen los casos y la recomendación correspondiente:*

Caso No. 1

Considerando: Que el informe DOJ.01.01.13 de fecha 6 de octubre del año 2009, concluyó en que en este caso, no encontramos falta imputable al Alguacil Oscar Alfredo Guzmán Cabrera.

Caso No. 2

Considerando: Que el informe DOJ.01.10.13 de fecha 11 de febrero del año 2013, concluyó en que el Ministerial Oscar Alfredo Guzmán Cabrera no ha cometido faltas sancionables disciplinariamente.

Caso No. 3

Considerando: Que el informe DOJ.01.53.13 de fecha 12 de julio del año 2013, concluyó en que el ministerial Oscar Alfredo Guzmán Cabrera no ha cometido faltas sancionables disciplinariamente.

Caso No. 4

Considerando: Que el informe DOJ.01.14.14 de fecha 18 de marzo del año 2014, concluyó en que no obstante, el descargo materializado a favor del ministerial Óscar Alfredo Guzmán Cabrera, es una falta embargar un vehículo que no es propiedad de su requerido, además, de que solicitó la intervención de un Oficial de AMET, a fin de lograr su actuación.

Caso No. 5



Considerando: Que el informe DOJ.01.14.15 de fecha 30 de enero del año 2015, concluyó que las imputaciones contra el ministerial Oscar Alfredo Guzmán Cabrera, no fueron demostradas con pruebas fehacientes.

Considerando: Que en el expediente del Ministerial Oscar Alfredo Guzmán Cabrera reposan 6 medidas disciplinarias por no cumplir con las citaciones de oficio del Centro de Citaciones del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, además de que cuenta con 9 denuncias sobre irregularidades en el ejercicio de sus funciones ministeriales.

Considerando: Que las constantes denuncias contra el Ministerial Oscar Alfredo Guzmán Cabrera se evidencia que el mismo no está ejerciendo su oficio con cortesía y vocación de servicios, por lo que esto afecta de manera considerable su ministerio de alguacil.

Considerando: Que el ejercicio de los Oficiales de la Justicia es un oficio de responsabilidad, legalidad y disciplina, en razón de que una acción irregular en los procesos ejecutorios perjudica la imagen del Poder Judicial, lo cual debe ser sancionado.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda:

Destituir al señor Óscar Alfredo Guzmán Cabrera, por irregularidades en el ejercicio de sus funciones ministeriales al embargar un vehículo que no es propiedad de su requerido, además de solicitar la intervención de un Oficial de AMET, a fin de lograr su actuación, sin la autorización del auxilio de la fuerza pública violando la Resolución Núm.14379 de fecha 11/11/2015, de la Procuraduría General de la República en violación a los artículos 66 incisos 2, 10 y 14 de la Ley 327-98 de Carrera Judicial y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Cortesía, Disciplina, Integridad, Legalidad, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de servicios (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 138159/306028/345214/330753/391398), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

58. *Oficio DGHCJA Núm. 530/2016 de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso de la Licda. Karina E. Tejada Andeliz, Encargada Administrativa II del Departamento Administrativo de Puerto Plata, a quien se le atribuye el siguiente cargo:*



“Ser la responsable de la pérdida de un paquete de documentos destinados al Mag. Nasin e. Ovalles Estévez, Juez de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata. La Comisión Disciplinaria Administrativa, después de haber deliberado, expone el caso:

Considerando: Que el informe referido resume que se extraviaron unos documentos que estaban en las valijas que estuvieron en el Departamento Administrativo del Palacio de Justicia de Puerto Plata, y que la señora Karina Tejada Andeliz fue la responsable de la pérdida del envío Núm. 91454, contenido de un paquete destinado al Mag. Nassin Eduardo Ovalle, Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.

Considerando: Que no existe ningún elemento probatorio de que la empleada haya recibido dicho documento y quien debió cerciorarse de que haya llegado a su destino fue quien lo envió que además no lo hizo de manera correcta en vista de que figuraba en un sobre pequeño dentro del que supuestamente llegó por valija.

Considerando: Que posteriormente en fecha 10/2/2016, fue depositado un informe suscrito por la Sra. Ysabel Benavides, Asistente Administrativo de Mantenimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria de Puerto Plata, indicando que habían aparecido los documentos extraviados y que por error fueron entregados junto a los materiales del almacén a la señora Purita García en su ausencia por motivos de vacaciones, los cuales entregó al Administrativo del Palacio, por lo que se hace evidente que la señora Tejada nunca recibió esos documentos.

Considerando: Que luego de la valoración probatoria por la Comisión Disciplinaria ha quedado demostrado mediante la evaluación de las documentaciones presentadas en este proceso, la entrevista realizada, así como el historial y expediente laboral de la Servidora Administrativa Judicial, que en el caso citado precedentemente, amerita el archivo definitivo del expediente.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales, recomienda:

No imponer ninguna sanción a la señora Karina E. Tejada Andeliz y archivar el expediente, por no ser la responsable de haber recibido los documentos



extraviados, por los motivos expuestos (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 341646), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

59. *Oficio DGHCJA Núm. 526/2016 de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del señor Jean Carlos Estrella Ballast, Auxiliar Administrativo de la Unidad de Mantenimiento de Vehículos y se le atribuye el siguiente cargo:*

“Desvirtuar el proceso de solicitud de pago de una factura pendiente, indicando que la misma era original, comprobándose que era un duplicado porque la original se había traspapelado”. La Comisión Disciplinaria Administrativa, después de haber deliberado, expone el caso:

Considerando: Que en fecha 16 de septiembre del año 2014, mediante informe AI-095, suscrito por el Auditor Interno de Contraloría General, Edgar O. De La Cruz, sobre investigación de solicitud de pago de la factura No. 83524 de fecha 12/08/2013 a nombre de Matos & Compañía S.R.L., resume, que luego de realizar todas las investigaciones de lugar pudimos detectar que esta factura no era original, sino un duplicado de la que aun está perdida ya que aunque estaba adherida a una página en blanco con cinta adhesiva alrededor, procedimos a despegar la misma para ver el sello estampado en la parte trasera de la misma, el cual tenía como fecha de recibido por la Unidad de Mantenimiento de Vehículos el 15/07/2014, situación que conversamos con el señor Estrella, quien sostenía la versión de que era de fecha correspondiente al año 2013, pero al citarlo nuevamente y mostrarle la parte trasera de dicha factura, nos manifestó sorprendido que lo ocurrido fue que él la selló, porque para poder solicitar el pago al Departamento de Control Financiero, le exigían que debía tener el sello con la fecha recibida por ellos, situación confirmada por vía telefónica con la Coordinadora de dicho Departamento; es entonces cuando detectamos que siendo así, no se trataba de la factura original sino de un duplicado, al no tener plasmado el sello de recibido en el año 2013, razón por la que le cuestionamos si él había encontrado la factura o si la recibió de nuevo en duplicado, manifestando que no se recordaban porque él manejaba muchas factura y que no sabía que pudo haber pasado, porque él es humano y se le pudo haber olvidado lo sucedido, por lo que nos comunicamos con el señor Matos por la vía telefónica y nos confirmó que él había llevado este duplicado al señor Estrella, quien al escuchar lo manifestado, solo nos dijo que se había equivocado. Posteriormente, nos reunimos con el Lic. Rafael Suarez, Encargado de la Unidad de Mantenimiento de Vehículos y con el señor Estrella, para que explicara cual fue la razón que lo llevó a poner un



duplicado de factura para fines de cobro, como la factura original que se había perdido, con una Nota Aclaratoria falta al pie del Oficio Solicitud de Pago, basado en un alegado inventado por él, pero no dio ninguna explicación, solo se vació en decir que él se había equivocado.

Considerando: Que en el Oficio UMV/ 1702-14 de fecha 4 de agosto del año 2014, suscrita por los Licenciados Cresencio Jaquéz H., Ex Encargado de la Sección de Transportación y Rafael Suarez C., Encargado de la Unidad de Mantenimiento de Vehículos, se evidencia la solicitud de aprobación de pago para la compañía Matos & Compañía SRL, certificando que los trabajos fueron recibidos por la Unidad, haciendo la aclaración que la factura original se encontraba traspapelada en los archivos de la Sección, anexando duplicado de la factura No. 83524 de fecha 12/8/2013, por lo que se evidencia el vicio del proceso de solicitud de pago.

Considerando: Que en la entrevista realizada al señor Estrella Ballast admite que eso ocurrió por su poca experiencia, que es su responsabilidad de cualquier manera, que la factura se traspapeló, que le colocó el sello y recibió con la fecha que decía la copia de la empresa Matos & Compañía S.R.L., que entendía que debía hacer el pago de esa factura, que chequeó en el sistema y no se había pago, que no se iba a duplicar el pago, por lo que procedió a realizarlo, sin embargo al realizar la auditoria detectaron que esta factura era un duplicado, que el empleado firmó y selló bajo el argumento de que no tenía experiencia por lo que no sabía que hacía algo incorrecto, evidenciando la irregularidad.

Considerando: Que en el tiempo de servicio que tiene el señor Estrella Ballast en la institución, así como en el expediente no reposa medida disciplinaria, en la declaración establece que después de ese incidente no ha tenido otros inconvenientes, que no volvería a pasar, asumiendo la responsabilidad.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda:

Imponer la sanción de amonestación oral al señor Jean Carlos Estrella Ballast, por desvirtuar el proceso de solicitud de pago de una factura pendiente, indicando que la misma era original, comprobándose que era un duplicado porque la original de había traspapelado, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 7 y 22; artículo 68 incisos 17; artículo 88 incisos 2 y 4, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Prudencia y



Responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 388540), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

60. *Oficio DGHCJA Núm. 539/2016 de fecha 05 de agosto de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso de la señora Elianne Alejo Rosado, Secretaria del Departamento Administrativo de los Tribunales de Familia del Distrito Nacional, y se le atribuye: “Dirigirse de manera inapropiada a una Policía”.*

La Comisión Disciplinaria Administrativa, después de haber deliberado, expone el caso:

Considerando: Que en fecha 11 de febrero del año 2016, mediante informe de novedad la Primer Teniente, Reyna Isabel Caraballo Méndez, Supervisora de los servicios policiales en el Tribunal de Familia del Distrito Nacional, resume que en fecha 10 de febrero del año 2016 aproximadamente a eso de las 8:40 a.m. mientras nos encontrábamos en la Oficina del Encargado Administrativo del Tribunal de Familia, donde funjo como Encargada de los Servicios Policiales, firmando la lista de almuerzo, la Sra. Alejo, Secretaria del Departamento Administrativo del citado tribunal, se dirigió a los Policías que prestamos servicios allí, en una forma irrespetuosa, donde la misma nos manifestó, de manera tajante y arrogante “Que a los policías había que tratarlos como lo que somos”, razón por la cual le reclamé de forma prudente, para que en lo sucesivo no se repita esta anómala practica.

Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Elianne Alejo Rosado, declara que el incidente ocurrió a eso de las 9:00 a.m. del 10 de febrero del año 2016, cuando le faltaba la firma de la Primer Teniente Reyna Isabel Caraballo Méndez de la lista del almuerzo de los policías asignados al Tribunal de Familia del Distrito Nacional, al momento de buscarla pregunta ella al Segundo Teniente Alexander Montas De Jesús, el cual la ignora, a lo que ella realiza el comentario “Por eso a las personas hay que tratarlas como son”, sin pasar más palabras.

Considerando: Que declara la señora Elianne Alejo Rosado que el Mayor Carlos J. Lora Jiménez, Encargado de Inteligencia e Investigación de la Policía de Protección Judicial, les envió un listado del personal de Seguridad del Tribunal de Familia a los fines de llevar un control de entrada y salida de los policías asignados, que ella estaba cumpliendo con su trabajo, sin embargo los policías se negaban a firmar bajo el argumento de que tenían



que hablar e informar a la Primer Teniente Caraballo Méndez sobre ese particular y de ahí el origen del conflicto.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 22 de febrero del año 2016, el Encargado Administrativo de los Tribunales de Familia, Lic. Franklyn E. Jáquez Hernández solicita al Mayor Carlos J. Lora Jiménez, Encargado de Inteligencia e Investigación de la Policía de Protección Judicial, la sustitución de la Primer Teniente, Reyna Isabel Caraballo Méndez y el Segundo Teniente Alexander Montas De Jesús, por dirigirse de manera inapropiada e irrespetuosa.

Considerando: Que es evidente que existe un conflicto entre la seguridad policial del tribunal y el Departamento Administrativo, en razón de que los policías no aceptan instrucciones de civiles, cuando el fin es llevar un servicio armónico y humilde como Tribunal de Familia, por lo que, la denuncia carece de fundamento.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, la entrevista realizada, así como el historial y expediente laboral de la Servidora Administrativa Judicial, se ha podido evidenciar que en el caso, no existen elementos suficientes que permiten comprobar la falta disciplinaria de la servidora administrativa.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta, recomienda:

No imponer medida disciplinaria a la señora Elianne Alejo Rosado, por no existir elementos suficientes que permiten comprobar la falta disciplinaria de la servidora administrativa y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 459795), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 61. Oficio núm. CPSJI-035/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando la aprobación del pago de las horas extraordinarias (Horario extendido) trabajadas por los servidores de Ventanilla Express de la Jurisdicción Inmobiliaria, sujeto a presentación de registro de asistencia, (Ponchado). Asimismo, se comisionó a la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, para la ejecución de esta medida*



(Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 480610), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

62. *Oficio núm. CPSJI-036/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando la aprobación para la contratación de cinco (5) Digitadores, prorrogable de mutuo acuerdo, para la alimentación de la base de datos de los Registros de Títulos del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo; estos pagos serán cubiertos por el Consejo del Poder judicial con fondos de tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, trabajos imprescindibles para la implementación del Proyecto de Procesamiento de Datos para la Creación de la Base de Datos Histórica (BDH) realizada por la empresa Consultores para el Desarrollo (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 480917), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
63. *Oficio núm. CPSJI-037/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando la aprobación para que se realice un incremento del ancho de banda del enlace de fibra óptica de 3 MB a 10 MB, para el Registro de Títulos de La Vega. Esta fibra óptica tendrá un costo aproximado mensual de US\$1,052.10, más impuestos, el cual será cargado a la actividad núm. 1.4.10 "Pagos de Servicios de Telecomunicaciones (Voz/Data y Hosting) de la Jurisdicción Inmobiliaria" POA 2016. Además, se comisiona a la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, a los fines de asesorarse con los técnicos de la Compañía Claro, a los fines de negociar el precio (Dominium 481060), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
64. *Oficio núm. CPSJI-038/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando la aprobación de las siguientes acciones en atención a la solicitud realizada por el Dr. Francisco Domínguez Brito, Procurador General de la República, requiriendo le faciliten una carga inicial de la base de datos que contenga toda la información de los Registros de Títulos y propiedades, y un servicio en línea para la actualización de la información, a saber:*
 - 1) *Responderle mediante una comunicación al Procurador General de la República, donde se le informe que lamentablemente su petición no podrá ser complacida;*



- 2) *Se comisiono a la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, para que realice la referida comunicación y explique la decisión tomada (Dominium 476496), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
65. *Oficio núm. CPSJI-039/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando la aprobación en atención a la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial, mediante Acta núm. 19/2015 d/f: 06/05/2015, donde se aprobaron las siguientes ejecuciones:*

- 1) *Se autorizó el pago de las cuotas pendientes a la fecha a la empresa Consultores para el Desarrollo, correspondientes a los servicios contratados con dicha empresa, conforme al informe de entregable al respecto.*
- 2) *Se comisionó al Licdo. Walter Cordero, a los fines de solicitar a la Contraloría General del Poder Judicial y a la Dirección Financiera y Presupuestaria, un informe con relación a los pasos a dar con la finalidad de formalizar la transferencia al Poder Judicial de los equipos tecnológicos y sus accesorios adquiridos por la referida empresa, para la implementación del Plan Piloto del Proyecto de Procesamiento de Datos para la Creación de la Base de Datos Histórica (BDH) del Registro de Títulos del Distrito Nacional.*

A los fines de:

- a. *Requerir a la Contraloría General del Poder Judicial y a la Dirección Financiera y Presupuestaria, dar respuesta al Acta del Consejo del Poder Judicial Núm. 19/2015, d/f: 06/05/2015, a fin de que la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, pueda negociar con la empresa Consultores para el Desarrollo la adquisición de los equipos que éstos adquirieron para el proyecto de fortalecimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria;*
- b. *Fijar las condiciones de precios e impuestos (Dominium 421376/401630), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
66. *Oficio núm. CPSJI-043/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Licdo. Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento de la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando aprobación del pago de las erogaciones necesarias, a los Directores*



Regionales, Registradores de Títulos y Jueces que se trasladen desde el interior del país hasta la Jurisdicción Inmobiliaria, Sede Central, para los diferentes encuentros de capacitación y/o reuniones de trabajo que sean convocados, según la tarifa prevista por el reglamento vigente: Almuerzo y los viáticos correspondientes (Dominium 481104), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial para los fines de ejecución.

67. *Comunicación de fecha 1ro. de agosto de 2016, suscrita por el Comité de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, remitiendo el Acta núm. 04/2016, presentando las Resoluciones:*

“Resolución Primera”: Aprobar pensión por discapacidad al señor Manuel Carrasco Félix, Alguacil de Estrado de la Unidad de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones de la Jurisdicción Penal de Barahona, con 57 años de edad y 29 años y 10 meses de servicio, ascendente a RD\$11,008.50 que corresponde al 89.5% del sueldo de RD\$12,300.00 de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Pensión.

“Resolución Segunda”: Rechazar la solicitud de pensión por discapacidad a la señora Rosa L. Ventura Peña, Oficinista del Juzgado de Paz de Villa González, Santiago, debido a que, luego de ser evaluada médicamente, médicos evaluadores recomiendan continuar realizando su trabajo, y mantener su tratamiento médico.

“Resolución Tercera”: Aprobar pensión por antigüedad a la señora Sofía Dilcia Payano De los Santos, Oficinista I del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, con 66 años de edad y 44 años y 1 mes de servicio, ascendente a RD\$12,330.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$13,700.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.

“Resolución Cuarta”: Aprobar pensión por antigüedad a la señora Cristobalina Acosta Méndez, Secretaria Titular del Juzgado de Paz de Paraíso, Barahona, con 60 años de edad y 30 años y 5 meses de servicio, ascendente a RD\$17,370.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$19,300.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.

“Resolución Quinta”: Aprobar la pensión por antigüedad al señor Miguel Angel Guzman De la Cruz, Mensajero del Juzgado de Primera Instancia de Dajabón, con 71 años de edad y 22 años y 6 meses de servicio, ascendente a RD\$6,999.75 que corresponde al 67.5% del sueldo de RD\$10,370.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.



“Resolución Sexta”: Aprobar la pensión por antigüedad a la señora Ana María Domínguez, Secretaria del Juzgado de Paz de Quisqueya, San Pedro de Macorís, con 60 años de edad y 20 años y 4 meses de servicio, ascendente a RD\$11,773.00 que corresponde al 61% del sueldo de RD\$19,300.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.

“Resolución Séptima”: Aprobar pensión por sobrevivencia a favor de la señora Olga Segura Galván, cónyuge sobreviviente del fenecido servidor judicial Santo Taveras, quien fuera Oficinista II del Juzgado de Paz de Guayabal de Azua, ascendente al monto de RD\$4,158.00, correspondiendo al 60% de la pensión de RD\$6,930.00 que recibía el señor Santo al momento de fallecer. Dicha pensión es a partir de la fecha de fallecimiento del señor Santo (17/01/2015), y por un período de cinco (5) años.

“Resolución Octava”: Aprobar pensión por antigüedad al Magistrado Rafael W. Abreu Del Jesús, Juez de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Azua, con 65 años de edad y 24 años y 4 mes de servicio, ascendente a RD\$99,659.00 que corresponde al 86.66% del sueldo de RD\$115,000.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.

“Resolución Décimo Cuarta”: Aprobar la rectificación de la Resolución Quinta del Acta Núm. 22/2016 del Consejo del Poder Judicial, sobre el porcentaje de pensión del servidor judicial Alberto Antonio Martínez Marte, para que aparezca 53.17% por ser lo correcto, no 53% como aparece.

“Resolución Décimo Quinta”: Aprobar la rectificación de la Resolución Tercera del Acta Núm. 22/2016 del Consejo del Poder Judicial, para que el monto de la pensión del magistrado Marcos Ant. Vargas García, aparezca por RD\$154,350.00, correspondiente al 90% de su salario, ya que según la certificación anexa, el monto real del salario mensual era RD\$171,500.00, no RD\$171,000.00., DECIDIÉNDOSE aprobar Resolución Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Resolución Octava: sobreseído, Resolución Décimo Cuarta: aprobado, Resolución Décimo Quinta: aprobado.

Puntos Libres presentado por el Consejero Fernando Fernández Cruz.

68. SE APRUEBA el proceso de rotación en la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, debido a la culminación del período por el cual fue designada, por lo que, le toca presidir a la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.



69. Oficio CDC 0831/16 de fecha 03 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, DECIDIÉNDOSE aprobar la contratación del Licdo. José A. Fis Batista, como Asesor Externo en el área de Litigio Penal del Poder Judicial.

Mariano Germán Mejía

Víctor José Castellanos Estrella

Etanislao Radhamés Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Leonardo Recio Tineo

Edgar Torres Reynoso
Secretario General